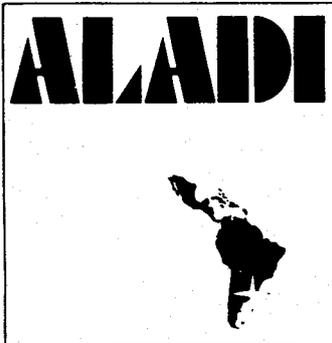


Conferencia de Evaluación y Convergencia

Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias
21-30 de junio de 1982
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

69

ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL REGLAMENTADOS POR LA RESOLUCION 433 DEL COMITE

Estado de las negociaciones al 21 de junio de 1982

ALADI/C.EC/IV-E/dc 3
21 de junio de 1982

La Resolución 4 (II-E) de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, en su Segundo Período de Sesiones Extraordinarias, dispuso celebrar en la sede de la Asociación del 21 al 30 de junio, una nueva reunión -también extraordinaria- con el cometido, entre otros, de evaluar el estado de las negociaciones de los Acuerdos de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980 (artículo quinto).

A la fecha prevista para el comienzo de la reunión, los países miembros de la Asociación han formalizado mediante su registro en Actas, treinta Acuerdos de alcance parcial concertados entre pares de países y uno suscrito por seis países miembros (ver Anexo I).

1. De los treinta y un Acuerdos registrados, ocho presentan la forma en que, presumiblemente, serán sometidos a la apreciación multilateral prevista en la Resolución 1 del Consejo de Ministros (artículos tercero y sexto). En dichos Acuerdos se identifican los productos y las preferencias que beneficiarán su intercambio entre los países signatarios, así como las normas de política comercial que regularán dicho intercambio y, en términos generales, el funcionamiento del Acuerdo (ver Anexo II).

Es claro que sus signatarios podrán introducir en estos Acuerdos los ajustes que consideren necesarios -en cualquiera de los aspectos señalados- para alcanzar los objetivos que se han propuesto. Para ello disponen de un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982, fecha límite prevista por la Resolución 4 (II-E) para presentar a la Secretaría los "Acuerdos de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" para ser puestos en conocimiento de todos los países miembros. Pero en el supuesto de que sus signatarios no dispongan cambios, dichos Acuerdos están, al menos formalmente, en condiciones de ser sometidos a la apreciación multilateral.

2. Los veintitrés Acuerdos restantes, si bien registran los productos y las preferencias pactadas, continúan en la etapa de negociación de las normas generales y específicas que regularán el intercambio de los productos negociados. Cabe, sin embargo, formular algunas precisiones en relación con el estado actual de las negociaciones en dichos Acuerdos. A saber:

// 70

- a) Acuerdos nos. 2, 4 y 6 suscritos por Argentina con Bolivia, Colombia y Perú, respectivamente.

En dichos Acuerdos se dan por concluidas las negociaciones en los términos de que dan cuenta los proyectos anexados a sus respectivos textos, previéndose que los países signatarios podrán introducir ajustes en el transcurso del año 1982, con carácter excepcional, tanto en el ámbito o sea en los productos negociados, como en las preferencias acordadas.

La referencia expresa al ámbito y a las preferencias pactadas, como materias susceptibles de ajustarse en el curso del corriente año, permite suponer que los países signatarios han finalizado efectivamente las negociaciones en torno a la determinación de las normas que regularán el intercambio de los productos negociados y el funcionamiento del Acuerdo.

En estos casos solo cabría esperar la adopción formal de los Acuerdos proyectados mediante la suscripción de los Protocolos correspondientes para ser presentados a la Secretaría a los efectos previstos por el artículo tercero de la Resolución 4 (II-E).

- b) Acuerdo no. 5 suscrito por Argentina y Ecuador.

La situación de este Acuerdo es parecida a las anteriores. Si bien no se dan por concluidas formalmente las negociaciones, en el mismo se declara que éstas proseguirán sobre la base de un proyecto -que también ha sido agregado al Acuerdo- al que sus signatarios podrán introducirle ajustes en el ámbito y en las preferencias pactadas, en el transcurso del corriente año. (En este caso la posibilidad de introducir dichos ajustes no tiene carácter de excepción).

También en este Acuerdo cabe esperar que los países signatarios no hagan uso de aquella opción y se dispongan a adoptar, formalmente, el proyecto acordado para ser presentado a la Secretaría.

- c) Acuerdos nos. 20, 23 y 33 suscritos por Paraguay y Perú, y por Uruguay con Colombia y Perú, respectivamente.

Los países signatarios de estos Acuerdos han optado por registrar los avances logrados en sus negociaciones anexando a sus respectivos textos, proyectos de Acuerdos que serán tomados como base para proseguir dichas negociaciones.

Dado que la intención de sus signatarios es continuar las negociaciones en términos generales, aunque sobre la base de los Acuerdos proyectados, es posible esperar que de las mismas resulten modificaciones tanto en el ámbito de los Acuerdos como en las preferencias pactadas y en las normas proyectadas para regular el intercambio de los productos negociados.

- d) Acuerdo no. 26 suscrito entre Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay y Uruguay.

Proyectadas las normas que regularán el funcionamiento del Acuerdo, los países signatarios han iniciado las negociaciones a nivel de productos.

//

Hasta este momento se mantienen en su totalidad los productos y las preferencias registradas en las listas nacionales de sus países miembros y en las listas de ventajas no extensivas otorgadas a Paraguay y Uruguay, vigentes al 31 de diciembre de 1981.

El calendario previsto por los signatarios para proseguir dichas negociaciones prevé como fecha límite para poner fin al proceso de negociacion, el próximo 30 de octubre de 1982.

e) Acuerdos nos. 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 28, 29, 31, 32 y 34.

En estos Acuerdos (quince en total) están identificados los productos y las preferencias pactadas, restando la determinación de las normas que regularán el intercambio de los productos negociados.

En todos ellos los países signatarios manifiestan la intención de sus respectivos Gobiernos de continuar las negociaciones iniciadas en virtud de la Resolución 1 del Consejo de Ministros, regulándose mientras tanto por normas transitorias que no se ajustan estrictamente -dado el carácter de Acuerdos suscritos para "proseguir negociaciones"- a las normas específicas y generales previstas por la Resolución 433 del Comité.

En resumen: al iniciarse el Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia la situación de los Acuerdos de alcance parcial que registran las concesiones otorgadas en el período 1962/1980, renegociadas en virtud de lo dispuesto por la Resolución 1 del Consejo de Ministros, es la siguiente:

- a) Ocho Acuerdos que están formalmente en condiciones de ser presentados a la Secretaría para ser puestos en conocimiento de los restantes países miembros de la Asociación en los términos previstos por el artículo tercero de la Resolución 4 (II-E);
- b) Cuatro Acuerdos que están virtualmente terminados, en los que cabe esperar que sus signatarios adopten formalmente los proyectos que han negociado (sea que hagan uso o no de las opciones previstas en dichos proyectos para introducir cambios en el ámbito o en las preferencias pactadas);
- c) Tres Acuerdos en los que sus titulares han previsto continuar con las negociaciones sobre la base de Acuerdos concretos, proyectados e incorporados a sus respectivos textos, cuya negociación todavía no ha concluido; y
- d) Dieciséis Acuerdos en los que restan definir las normas que regularán el intercambio de los productos negociados, registrando en la actualidad los productos y las preferencias pactadas que, en algún caso, todavía están en pleno proceso de negociación.

ANEXO IACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL CONCERTADOS DE
CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 433 DEL COMITE

<u>PAISES</u>		<u>REGISTRO</u>
ARGENTINA	BOLIVIA	No. 2
	COLOMBIA	No. 4
	ECUADOR	No. 5
	PERU	No. 6
	VENEZUELA	No. 7
BRASIL	BOLIVIA	No. 8
	COLOMBIA	No. 10
	ECUADOR	No. 11
	PERU	No. 12
	VENEZUELA	No. 13
CHILE	BOLIVIA	No. 27
	COLOMBIA	No. 14
	ECUADOR	No. 15
	PERU	No. 28
	VENEZUELA	No. 16
MEXICO	BOLIVIA	No. 31
	COLOMBIA	No. 34
	ECUADOR	No. 29
	PERU	No. 32
	VENEZUELA	No. 30
PARAGUAY	BOLIVIA	No. 17
	COLOMBIA	No. 18
	ECUADOR	No. 19
	PERU	No. 20
	VENEZUELA	No. 21
URUGUAY	BOLIVIA	No. 22
	COLOMBIA	No. 23
	ECUADOR	No. 24
	PERU	No. 33
	VENEZUELA	No. 25
ACUERDO PLURILATERAL (ARG-BRA-CHI-MEX-PAR-URU)		No. 26

//

ANEXO II

ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL FORMALMENTE CONCLUIDOS

ARGENTINA	VENEZUELA	No. 7
BRASIL	BOLIVIA VENEZUELA	No. 8 No. 13
CHILE	BOLIVIA VENEZUELA	No. 27 No. 16
MEXICO	VENEZUELA	No. 30
PARAGUAY	VENEZUELA	No. 21
URUGUAY	VENEZUELA	No. 25
